

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	
OBJETO	LEY FORAL DE ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL
REFERENCIA	Código Expediente: 1120-2017-00005
UNIDAD GESTORA	Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental, regula de manera integrada los procedimientos de intervención de la Administración en la puesta en marcha y funcionamiento de aquellas actividades que pudieran generar cierta incidencia ambiental.

Se prevén en la citada Ley Foral diversas formulas de intervención ambiental, tales como la autorización ambiental integrada, la evaluación de impacto ambiental, la autorización de afecciones ambientales o la licencia de actividad clasificada.

La aplicación de esta norma, que se demostró en su momento ágil y facilitadora de los procedimientos encaminados a la puesta en marcha de actividades con incidencia ambiental así como a su funcionamiento ajustado a las exigencias ambientales, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir cambios y adaptaciones a la situación actual.

Además, el marco jurídico básico que afecta a un número importante de actividades económicas y que también se ha modificado de manera importante, siendo esta otra de las razones que justifican que la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, sea sustituida por una normativa más actualizada.

Son importantes los cambios producidos en materia de actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada; en materia de Declaración de Impacto Ambiental; en materia de simplificación administrativa; y, finalmente, en materia de jerarquización de la intervención administrativa en función de la afección real y efectiva que sobre el medio ambiente pueden llegar a tener las actividades económicas desarrolladas.

Con la nueva Ley Foral de actividades con incidencia ambiental, se pretende unificar el marco jurídico de dichas actividades, establecer las distintas formas de intervención ambiental y simplificar su tramitación.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de la Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental.

2. Designar al Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano encargado junto con el Servicio de Economía Circular y Agua de su elaboración y tramitación.

3. Trasladar esta Orden Foral a Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Servicio de Economía Circular y Agua y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL Isabel Elizalde Arretxea